

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00
Número sueltos, 0'25 pesetas cada uno	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán como cédulas de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar, antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital por medio de libranza del Tesoro. Giro Postal e letra de cambio no se admiten.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 de mayo)

ADMINISTRACION CENTRAL

1249

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

RECTIFICACION

Habiéndose padecido errores de copia al insertar en la Gaceta del día 9 del mes actual la relación de nombramientos de Interventores de fondos, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 6 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita

- Don Juan Ramírez Suárez, Arucas (Las Palmas).
- Don Antonio Martínez Funes, Alcañiz (Teruel).
- Don Antonio Medina Santamaría, Santoña (Santander).
- Don Julio Blanco López, Consuegra (Toledo).
- Don Máximo Coca López, (Sargento de Artillería) Almodóvar del Campo (Ciudad Real) en comisión.
- Don Juan Cortada González, Bollullos del Condado (Huelva).

- Don Miguel Frau Villalonga, Luchmayor (Balears).
- Don Juan Bautista Fandos Domingo, Burriana (Castellón).
- Don Fermín Fernández Posada, Felanitx (Balears).
- Don Engenio González Moreno, Valencia de Alcántara (Cáceres).
- Don Fermín Fernández Posada, San Vicente de Alcántara (Badajoz).
- Don Felipe Ocaña Torrejón, Trujillo (Cáceres).
- Don Nicolás Bellido Robles, Andujar (Jaén).
- Don Julio Blanco López, Mancha Real (Jaén).
- Don Enrique Villaverde Alcaín, Tarancón (Cuenca).
- Don Julio Blanco López, Alcaudete (Jaén).
- Don Tomás Isaía Díaz, Mora (Toledo).
- Don Miguel Jiménez Pérez, La Carolina (Jaén).
- Don Máximo Coca López, (Sargento de Artillería) Fernán-Núñez (Córdoba) en comisión.
- Don Julio Blanco López, Moratalla (Murcia).
- Don Juan Otero Sastre, Toledo, (Diputación provincial).
- Don Dionisio Gallego Calvo y Arteaga, Palencia.
- Don Enrique Martínez Milán, Almansa (Albacete).
- Don Pedro Isidro Corrales Barenegoa, Barcarrota (Badajoz).
- Don Antonio Milla Ruiz, Jódar (Jaén).
- Don Baldomero Sánchez Cañete y Sánchez, Alcalá la Real (Jaén).
- Don Manuel Pérez Vera, (Sargento de Artillería) Getafe (Madrid) en comisión.
- Don Salvador López Román Colmenar de Oreja (Madrid).
- Don Julio Martín Guzmán, Colmenar Viejo (Madrid).
- Don Fermín Fernández Posada, Tineo (Oviedo).
- Don José Mesa Pérez, Ribadeo (Lugo).
- Don Dionisio Gallego Calvo, Laviana (Oviedo).
- Don Faustino Gosálvo y Gosálvo, Algemesí (Valencia).
- Don José Suárez Rodríguez, Villanueva de la Serena (Badajoz).
- Don Rafael Fabra Compte, Nules (Castellón).

(Gaceta 15 mayo 1929)

REAL ORDEN

1163

Excmo. Sr.: La Real orden de 11 de mayo de 1922, dictada a virtud de justas y patrióticas reclamaciones, conforme su preámbulo indica, modificó los preceptos de la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes relativas a la traslación de cadáveres no inhumados y al traslado de los exhumados, cuando se tratara de casos en que el fallecimiento se hubiese producido bien por heridas de guerra o a consecuencia de accidentes traumáticos de cualquier género.

La reforma se concretó, pues, a los casos taxativamente expresados y se dispuso que el embalsamamiento de los cadáveres a que se refería sólo sería preciso si por cualquier causa no pudiera hacerse la inhumación antes de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento, y cuando la distancia a recorrer, en automóvil o ferrocarril, excediera de 200 kilómetros.

El espíritu de aquella reforma no fué otro que la consideración de que los fundamentos científico-sanitarios que informan la legislación vigente en nada se oponían a la reforma introducida, teniendo en cuenta que los cadáveres no podían sufrir en el corto tiempo que media entre el fallecimiento y la inhumación, cuando se trata de cadáveres no inhumados, una descomposición manifiesta y que pudiera ofrecer peligro alguno para la salud pública, y en cuanto a las exhumaciones y traslados, consiguientes de restos cadavéricos, los nuevos conocimientos sobre desintegración de la materia garantizan la inocuidad de aquéllos, tanto más cuanto que los estudios sobre supervivencia de gérmenes acreditan la pequeña actividad de éstos, por lo que las legislaciones extranjeras, obediendo aquellos principios, han suprimido los plazos antes establecidos cuando se trata de fallecidos por enfermedades comunes, y los reducen sensiblemente en cuanto a infecciosos se refiere.

Por otra parte, la rapidez de los actuales medios de transportes fa-

cilita el traslado y por lo tanto, con relación a ellos, han de inspirarse los preceptos que reglamentan estas operaciones.

Pero si el espíritu de aquella reforma ha de aplicarse con criterio justo y equitativo, hay que ampliarlo a los casos en que, por tratarse de fallecidos por causas de enfermedades comunes, no ofrezca su traslado inconveniente ni peligro alguno para la salubridad general.

Tan natural parece hacerlo así, que a partir de la citada Real orden viene formalándose con frecuencia por los Gobernadores e Inspectores provinciales de Sanidad consultas acerca de si es aplicable a los fallecidos por enfermedades comunes lo establecido en la repetida disposición, evitiéndose la necesidad de reglamentar, con carácter general, el traslado de los cadáveres no embalsamados en condiciones de absoluta garantía para la salud pública, pero con la mayor facilidad y rapidez posibles.

En su consecuencia y en atención a las consideraciones expuestas.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad y Real Consejo del Ramo, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice el traslado de cadáveres no inhumados de los individuos fallecidos a consecuencia de enfermedades comunes no transmisibles, sin necesidad de embalsamamiento, cuando la distancia a recorrer no exceda de 200 kilómetros y la inhumación haya de hacerse antes de las cuarenta y ocho horas a partir del fallecimiento.

2.º Que igualmente se autorice, en cualquier tiempo, la exhumación y traslado de cadáveres para su reinhumación, en el mismo o en otro cementerio, cuando se trate de fallecidos por las enfermedades a que se refiere el anterior apartado, teniendo en cuenta que cuando los cadáveres lleven inhumados menos de tres años serán exigibles las condiciones de distancia y tiempo expresadas en el apartado 1.º, pu-

diendo hacerse el traslado sin estas limitaciones cuando se trate de cadáveres que lleven inhumados más tiempo que el plazo anteriormente señalado.

3.º Lo mismo al traslado de cadáveres no inhumados y sin embalsamar, que el de los exhumados, para su nueva inhumación a que se refieren las anteriores disposiciones, deberá hacerse colocándoles en féretros que ofrezcan las condiciones necesarias de aislamiento y con todas las garantías que exigen las disposiciones sanitarias vigentes para el transporte de cadáveres y restos cadavéricos.

4.º La autorización para los traslados de cadáveres sin inhumar y para las exhumaciones y reinhumaciones subsiguientes en el interior de la Península corresponde a los Gobernadores civiles; al Gobernador militar del Campo de Gibraltar, en el territorio de su demarcación; al Alto Comisario de España en Marruecos, en la zona del Protectorado, y a los que asumen la representación del Gobierno, en los dominios españoles.

Si se tratase de exhumaciones y traslado de cadáveres desde la Península a nuestras posesiones o viceversa, la concesión de estas autorizaciones corresponde al Ministerio de la Gobernación; como igualmente cuantas se refieran al traslado de cadáveres al extranjero; y

5.º Los funcionarios de Sanidad que por precepto legal deben intervenir en los traslados de cadáveres y exhumaciones cadavéricas, autorizados por virtud de la presente Real orden, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de adoptar las medidas sanitarias que estimen oportunas a fin de que, en ningún momento, dichos traslados y exhumaciones puedan ofrecer peligro alguno para la salud pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 3 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Gobernador general del Golfo de Guinea.

(Gaceta 5 mayo 1929)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo

Contencioso-administrativo en escrito de fecha 21 del actual me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de manifestar a V. E. que por auto de fecha de hoy se tiene por desistido el recurso contencioso-administrativo, n.º 11 de 1929 interpuesto por don Tomás Ortiz y por lo mismo sin efecto para que la solicitud sea publicada en el Boletín Oficial».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los indicados efectos.

Logroño, 22 de Mayo de 1929

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Diputación Provincial de Logroño

REPOBLACION FORESTAL

CONCURSO

Aprobado por Real decreto de 19 de abril de este año, con carácter general el anteproyecto de repoblación forestal de los Montes y terrenos incultos pertenecientes a los pueblos de la provincia cuyos Ayuntamientos transfieran a la Diputación las facultades otorgadas a los mismos para el indicado fin por el Real decreto de 24 de marzo de 1927 es llegado el momento de nombrar un señor Ingeniero de Montes que dirija todos los trabajos técnicos necesarios para llevar a cabo tan magno problema.

Al efecto se abre un concurso por término de quince días para que los señores Ingenieros pertenecientes al Cuerpo de Montes puedan solicitar la plaza.

La asignación anual que disfrutará el que resulte agraciado será la misma que le corresponda, o tenga asignada en el respectivo escalafón del Estado reconociéndole, en cuanto a los ascensos los mismos sueldos que obtenga en el transcurso del tiempo en el referido escalafón eliminándole en cambio del derecho que pudiera corresponderle a disfrutar de los quinquenios reconocidos a los funcionarios provinciales en el reglamento aprobado por la Diputación.

Los aspirantes a este cargo deberán reunir las condiciones siguientes:

Primera.—Hallarse en posesión del título de Ingeniero de Montes extremo que habrá de acreditarse con el mismo título o su testamento.

Segunda.—Ser español mayor de 25 años y menor de 60 requisito que se justificará con la certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

Tercera.—Observar buena conducta, que se acreditará con certi-

ficación de la Alcaldía del punto de su residencia.

Cuarta.—Las instancias se dirigirán al señor Presidente de la Diputación en papel de 1'20 pesetas.

Las solicitudes a las que podrán acompañarse justificantes de cuantos méritos y servicios quieran alegar los aspirantes se presentarán en la Secretaría de la Diputación durante las horas de oficina y plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño 21 de mayo de 1929.

El Vicepresidente, Vicente García del Valle.—El Secretario, Benigno Macua.

REPOBLACION FORESTAL

Aprobado por Real decreto de 19 de abril de este año el anteproyecto de repoblación forestal de los Montes y terrenos incultos pertenecientes a los pueblos de esta provincia presentado por esta Diputación, se hace preciso instalar en la provincia un vivero dedicado especialmente al cultivo de frondosas según en dicha disposición legal determina.

Al efecto, se invita a los Ayuntamientos de la provincia para que ofrezcan a la Diputación provincial terreno adecuado para establecer el referido vivero teniendo en cuenta que ha de tener a lo menos 14 hectáreas de terreno, incluso los comunales que disfrute de regadío permanente y que tenga fáciles medios de comunicación bien por carretera o por caminos vecinales donde puedan transitar carruajes.

Los ofrecimientos de los Ayuntamientos han de hacerse hasta fin del mes de julio próximo y en ellos indicarán con toda clase de detalles las condiciones que reúna el terreno que ofrezcan y forma en que ha de hacerse la concesión.

Logroño 21 de mayo de 1929.—El Vicepresidente, Vicente García del Valle.—El Secretario, Benigno Macua.

EDICTO

Don José María Ferrán Roger, Registrador de la Propiedad de Cervera del Río Alhama.

Hace saber: Que en este Registro de la propiedad se ha inscrito a nombre de Saturio Muñoz Manrique la siguiente finca rústica en este término municipal.

Heredad regadío eventual, plantada de viña con empeltres, al pago del Tolillo, de cincuenta y cuatro áreas, linda Norte barranco, Sur Antonio Bozal, Este Feliciano Coreán, Oeste herederos de Escolástico Medrano.

La adquirió don Miguel Muñoz para la sociedad conyugal por compra a Francisca Ruiz Ortega en documento privado de diez de

Abril de mil novecientos ocho, y le ha sido adjudicada a este interesado en escritura de partición de herencia de tres de abril de este año, otorgada ante el Notario de esta villa don Antonio Recio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Cervera del Río Alhama a 8 de Mayo de 1929.

El Registrador, José María Ferrán

1244

Distrito Forestal de Logroño

SUBASTA DE AÑOJONAMIENTO

Esta Jefatura ha señalado el día 15 de Junio próximo y hora de las 11 para celebrar en las Oficinas de este Distrito la subasta del añojamiento del monte denominado «Moncalvillo» número 26 del Catálogo de los declarados de utilidad pública en esta provincia, perteneciente pro indiviso a la comunidad de Viguera, Castañares de las Cuevas y Nalda y Sorzano, consistiendo dicha subasta en la colocación y construcción de once hitos de primer orden, 66 de segundo y 6 señales secundarias, por el tipo de tasación de 1.722'39 pesetas (mil setecientos veintidos pesetas, con treinta y nueve céntimos) debiendo los hitos ser construídos de mampostería con cemento Portland en los sitios que indican los planos y con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las Oficinas del Distrito Forestal Calle de Vara de Rey número 3.

Las proposiciones se admitirán en las citadas Oficinas durante los días y horas hábiles desde la fecha de publicación de este anuncio hasta media hora antes de la anunciada para la subasta y deberán presentarse en pliegos cerrados, firmados y rubricados por el licitador en su cubierta, con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegrando la proposición con una póliza de 3'60 pesetas y acompañadas de la carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de las Sucursales de provincias, el importe del tres por ciento del presupuesto de contrato, que asciende a cincuenta y una pesetas, con sesenta y siete céntimos (51'67 pesetas), en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida.

Logroño a 15 de mayo de 1929.

El Ingeniero Jefe, Jesús Briones

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... vecino de... con cédula personal número... expedida por... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia

número... de fecha... y de los pliegos de condiciones para la construcción de once hitos de primer orden, 66 de segundo y 6 señales intermedias para el amojonamiento del monte «Moncalvillo» número 26 del Catálogo de los de utilidad pública, se compromete a tomar a su cargo la obra en la cantidad de... (expresar claramente en letra la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha en letra y firma del proponente)

Parque de Intendencia de Pamplona

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Jefatura del Detall de esta Parque todos los días laborables hasta el 2 de Junio inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

ARTÍCULOS QUE SE PRETEN- DE ADQUIRIR

Para el Parque de Intendencia de Pamplona

Leña para hornos.

Para el Deposito de Intendencia de Logroño

Leña para hornos.

NOTAS.—Las proposiciones se harán por escrito dirigidas al Director expresando los precios en letra y acompañando a las mismas el último recibo de la contribución industrial.

La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones, que se halla expuesto en la citada Jefatura del Detall y en el Deposito de Logroño durante las horas y días de referencia.

El adjudicatario queda obligado dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación a formalizar el correspondiente contrato y a depositar el 10 por 100 de su proposición en el establecimiento receptor.

Son de cuenta del adjudicatario el 1.30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona 14 de Mayo de 1929.

El Jefe del Detall,

Andrés Carramolino.

de Reparto de Utilidades pertenecientes a los años 1922 al 1928, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A Doña Elena Castel sito en la partida de tras de las eras de este término, de cabida de 12 fanegas equivalente a 251 áreas 52 centiáreas, que linda por N. con Camino de las eras por S. con Senda del Sendazo por E. con Senda y por O. con Carrera.

Y como quiera que la deudora referidos no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Alcaldía el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se la notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Diputación Provincial, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se la requiere para que en término de 3.º día presente en esta Alcaldía los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Arenzana de Arriba a 26 de Abril de 1929.

El Recaudador municipal,
Primitivo Mozás

Administración de Justicia

1310

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte, el once del actual, en los autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España contra Don Emilio Pisón Echeverría sobre secuestro y posesión de una finca, hipotecada a la seguridad de un préstamo de sesenta mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de ciento veinte mil pesetas la finca siguiente:

«Finca situada en extramuros de la Ciudad de Haro, término de Fuente del ojo, hoy calle de los Aliados por donde tiene su entrada principal, ocupa una superficie de 6.052 metros cuadrados y linda al Oeste dicha calle de los Aliados que va desde la carretera de circunvalación a la Fuente del Ojo y subida a los jardines antes era camino; al Norte la carretera de circunvalación y al Sur camino que va a la Fuente del Ojo, al lavadero y al cubo; y al Este Sucesores de Sánchez, hoy de Don Pedro Pablo Gato fábrica de aguardientes y herederos de Don Manuel Garavilla, sobre el terreno descrito se halla construida una fábrica de alcoholes y productos tartarios, compuesta de tres pabellones principales, uno destinado exclusiva-

mente a oficinas, laboratorio químico y pastería; otro que comprende todo cuanto se relaciona con la distribución rectificación y depósitos de alcoholes y a la fabricación del vitafro de potasa y ácido tartárico, completan la superficie y forma expresada las calles y patios propios para la manobra de la fabricación conteniendo además un parque o jardín de recreo.

Todos los edificios están contruidos de ladrillo, hierro y cemento constituyendo así una gran solidez y su arquitectura de un aspecto de esbeltez nada común en esta clase de obras.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el de Haro, se ha señalado el día diez y ocho de Junio próximo a las once, anunciándose por edictos y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo o precio de la subasta.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente por lo menos el diez por ciento de aquel, sin cuyo requisito no serán admitidos:

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; Que los títulos que han sido supridos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir otros:

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del Banco, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid catorce de Mayo del mil novecientos veintinueve.

El Juez de 1.ª instancia,
Ilegible

El Secretario,
Ilegible

1314

SAN MILLAN DE LA COGOLLA
Don Miguel Alvarez Armas, Juez Municipal de San Millán de la Cogolla.

Hago saber: Que en diligencias de exacción de multa impuesta por la Jefatura de Montes de esta provincia a don Román Llanos Fernández; he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho multado por haber resultado desiertas las dos anteriores y la cual se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día doce de Junio próximo a las diez de la mañana; y cuyos bienes son.

Una casa sita en esta Villa en la Calle de la Churlita, que linda a la derecha entrando, terreno pú-

blico; izquierda, José Cañas; y espalda, terreno público; tasada en ochocientas pesetas.

PREVENCIONES

1.ª Dicho inmueble se saca a subasta sin sujeción a tipo y para tomar parte en ella deberá depositarse el diez por ciento del tipo de tasación en la mesa presidencial.

2.ª Puede haberse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en San Millán de la Cogolla a veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.

El Juez Municipal

Miguel Alvarez

P. S. M.

El Secretario

Germán Peña

1299

POYALES

Don Ambrosio Pérez Fernández, Juez municipal de Poyales provincia de Logroño.

Hago saber: Que Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y de suplente de este Juzgado municipal con la retribución señalada por el Arancel, se anuncia su provisión a concurso por el plazo de treinta días conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo.

Los que se crean adornados de las condiciones legales dirigirán las solicitudes documentadas al señor Juez de Primera Instancia del partido de Arnedo dentro del plazo indicado a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Este pueblo con los agregados consta de quinientos veintinueve habitantes.

Dado en Poyales a diez y ocho de mayo de mil novecientos veintinueve.

El Juez Municipal

Ambrosio Pérez

P. S. M.

El Secretario habilitado

Eliás Galán

1301

VILLARROYA

Se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal dotados con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal dentro del plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Villarroya a 18 de mayo de 1929.

El Juez municipal,

Antonio Calvo

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid»

Don Primitivo Mozás Alfonso Recaudador Agente ejecutivo municipal del pueblo de Arenzana de Arriba.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos

BERGASILLA 1298
Se anuncia a concurso para proveer la vacante de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con los derechos de arancel, en propiedad, para la presentación las instancias en el plazo de 30 días ante el Juzgado de Instrucción del partido Bergasillas, 19 de Mayo 1929
El Juez municipal

CORERA 1320
Por la presente, y a fin de proveer en propiedad el cargo de secretario y suplente del Juzgado municipal se convoca a los que hallándose en condiciones legales, quieran optar a ella presenten su solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.
Corera 21 de Mayo de 1929.
El Juez municipal,
Santiago Bretón

EDICTO 1290
Don José María Ferrán Roger, Registrador de la Propiedad de Cervera del Río Alhama.
Hace saber: Que en este Registro ha inscrito a su favor don Eusebio Muñoz Manrique de esta vecindad la siguiente finca sita en este término municipal.
Hereditad regadío eventual, con empeltres y una viña en secano al pago de Los Pozos, de diez y ocho áreas, linda Norte, Leandro Sesma, Sur Manuel María Jiménez, Este Benito Muñoz, Oeste cañada real.
La adquirió por escritura de 5 de abril último, otorgada ante el Notario de esta villa don Antonio Recio, por herencia de su madre doña Isabel Manrique Zapatero, quien a su vez la adquirió en virtud de documento privado de fecha 5 de junio de 1901.
Lo que se hace público a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.
Cervera del Río Alhama a 8 de Mayo de 1929.
El Registrador,
José María Ferrán

PRÓFUGOS
LUMBRERAS 930
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Saturnino Romeo Onate hijo de José y de Dolores, número siete del alistamiento para el reem-

plazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.
Logroño, a 13 de abril de 1929.
El Gobernador,
Juan Fabiani

NIEVA DE CAMEROS 930
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Saturnino Cilleros Nájera, hijo de Víctor, y de Josefa, número 12 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.
Logroño, 13 de abril de 1929.
El Gobernador,
Juan Fabiani

LAGUNA 930
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Manuel Muro Miguel, hijo de Ramón, y de Juana, núm. 5 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en la República Argentina.
Logroño, 13 de abril de 1929.
El Gobernador,
Juan Fabiani

Anuncios

BRIONES 1220
Firmado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de ayer el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos que origine la construcción de un edificio destinado a matadero público en esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporación por término de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en armonía con el artículo

5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.
Briones, 13 de Mayo de 1929.
El Alcalde
Rafael Castrejana

GRAÑON 1308
El día 28 del presente mes de mayo, hora de las once, en la casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar la subasta de treinta cargas de leña de roble, procedente de denuncias forestales, por la tasación de 60 pesetas, bajo las condiciones que se leeran en el acto del remate.
Grañón 18 de Mayo de 1929.
El Alcalde
José Gandía

BOBADILLA 1306
Terminado los apendices al amillaramiento de las contribuciones Territorial y urbana formados para el año de 1930, quedan expuestos al público por término de quince días en la secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
Bobadilla, 15 de Mayo de 1929.
El Alcalde,
Evaristo Lacalle

SOTES 1170
Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titular de esta Villa y sus anejos de Ventosa y Hornos de Moncálvillo con el haber anual de trescientas pesetas que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos Municipales.
Los aspirantes a las mismas presentarán en el plazo de un mes contado desde la publicación de este anuncio, las instancias debidamente reintegradas, acompañando el título profesional o copia legalizada del mismo.
Sotes 1.º de mayo de 1929.
El Alcalde,
Francisco Alvarez

CASTAÑARES DE RIOJA 1104
Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1928 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, y a fin de que los habitantes de la localidad puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.
Castañares de Rioja a 1.º de mayo de 1929.
El Alcalde,
Pedro Pereda

CASTAÑARES DE RIOJA 1018
Don Pedro Pereda Alonso, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.
Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y de Urbana de este término municipal, la Junta del Catastro ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.
Dado en Castañares de Rioja a 23 de Abril de 1929
El Alcalde, Pedro Pereda.—El Secretario, Ilegible

NAVARRETE 1175
Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jesús Zaldivar Yrisarri número 23 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Rufino Zaldivar Yrisarri y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rufino Zaldivar Yrisarri se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.
Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rufino Zaldivar Yrisarri para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús Zaldivar Yrisarri.

El repetido Rufino Zaldivar Yrisarri, es natural de Navarrete hijo de Lorenzo Zaldivar Castroviejo y Angela Yrisarri San Juan y cuenta 45 años de edad.
Navarrete, 7 de Mayo de 1929.
El Alcalde, Justo Huergo

SOJUELA 1334
Hallándose confeccionados los apéndices de la riqueza Rústica y urbana así como el recuento de la ganadería, quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.
Sojuela, 21 mayo de 1929.
El Alcalde, Joaquín Martínez

Ayuntamiento de Logroño

ESCALAFON de funcionarios administrativos, técnicos y subalternos de la corporación municipal, para su publicación en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo ordenado por el apartado (D) del artículo 248 del estatuto municipal vigente y R. O. del 14 de mayo de 1928.

CARGOS SUBALTERNOS

(Continuación)

Núm. de orden del escalafón	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	Tiempo de servicio en el cargo actual			Sueldo o jornal que disfruta Pesetas
			Años	Meses	Días	
SOCORROS DE INCENDIOS Y SALVAMIENTOS						
10	Cecilio Segura	Zapador	4	7	>	1'26
11	Pedro Sáenz	id.	4	7	>	1'26
12	Pedro Alcalde	id.	4	7	>	1'26
13	José Orobio	id.	4	7	>	1'26
14	Domingo Puerto	id.	4	7	>	1'26
15	Jesús Sáenz Torres	id.	4	7	>	1'26
16	Maximiano Zubizarreta	id.	4	7	>	1'26
17	Faustino Gil	Puntero	4	7	>	1'26
18	José Villamor	id.	4	7	>	1'26
19	Rufino Rojas	id.	4	7	>	1'26
20	Dionisio Aramayo	Enchufador	4	7	>	1'26
21	Timoteo Gil	id.	4	7	>	1'05
22	Francisco Múrua	id.	4	7	>	1'05
23	Eladio Martínez	id.	4	7	>	1'26
24	Amaranto Ruíz	Fontanero	4	7	>	1'05
25	Manuel González	Red-Alcantarillado	4	7	>	1'05
26	Ciriaco Gómez	Mecánico	4	7	>	1'05
27	Justo Cordón	id.	4	7	>	1'05
28	Bautista Calleja	Bombero	4	7	>	1'05
29	Carlos Bárcenas	id.	>	2	>	1'05
30	Félix Puras	id.	>	1	8	1'00
31	José Puras	id.	>	1	8	1'00
32	Felipe Bañares	id.	>	1	8	1'00
33	Domingo Huerta	id.	>	1	8	1'00
34	Carlos Peso	id.	>	1	8	1'00
35	José María Pérez	id.	>	1	8	1'00
36	Lorenzo Rodríguez	id.	>	1	8	1'00
37	Recadero Espinosa	id.	>	1	8	1'00
38	Atilano Gil	id.	>	1	8	1'00
39	Felipe Bozalongo	id.	>	1	8	1'00
40	Práxedes Berge	Corneta	>	1	8	1'00
POLICIA URBANA Y RURAL						
Alumbrado						
1	Manuel San Juan	Farolero	16	6	13	4'75
2	Domingo González	id.	14	10	16	4'75
3	Isidoro Nalda	id.	4	11	16	4'75
4	Manuel Urarte	id.	4	5	11	4'75
5	Regulo Pérez	id.	3	11	3	4'75
MERCADOS Y PUESTOS PUBLICOS						
1	Joaquín Martínez	Cobrador	14	8	>	5'00
2	Juan de Dios Sáenz	Pesador	6	3	>	5'58
3	Ecequiel Gómez	id.	5	>	6	5'00
ALHONDIGA						
1	Jerónimo Roldán	Cabo	29	6	>	
2	Santiago Puerta	id.	14	7	>	
3	Luis Sáenz	id.	11	8	7	
4	Juan Díez	id.	11	7	21	
5	Victor Cabrerizo	Fiel	22	9	18	
6	José Hernández	id.	13	2	>	
7	Julián Pinillos	id.	12	11	>	
8	Dionisio Royo	id.	7	8	21	
9	Moisés Díaz	id.	3	2	20	
10	Nicolás Pascual	Auxiliar	6	1	6	
11	Manuel González	Pesador	32	11	3	5'00
12	Facundo Martínez	Guarda Almacén	27	1	13	5'00
13	Gregorio Solana	Vigilante	36	>	3	4'73
14	José Majuelo	id.	27	1	16	4'73
15	Claudio Jubera	id.	22	2	16	4'73
16	Juan Sesma	id.	19	4	17	4'73
17	Julián Fernández	id.	17	3	24	4'73
18	Luciano Sáenz	id.	16	9	>	4'73
19	Facundo Sáenz	id.	16	8	>	4'73
20	Atanasio Palacios	id.	16	4	>	4'73

Logroño, 20 de abril de 1929.

(Continuará)

El Alcalde,
Joaquín Elizalde

PRÓFUGOS

930

LUMBRERAS
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Félix García Gómez, hijo de Hipólito y de Calixta, número tres del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 13 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

LUMBRERAS

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Eusebio Martínez García, hijo de Atilano, y de Felisa, número 4 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 13 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

LUMBRERAS

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Francisco Pellejero Tierno, hijo de Sixto, y de Bárbara, núm. 5 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 13 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

MATUTE 1302

A las 11 horas del día 2 de junio próximo se celebrará en esta casa Consistorial la subasta de veintiocho cargas de leña existentes en el Depósito mpal. bajo la tasación de setenta ptas. y demás condiciones obrantes en el expediente de su razón.

Matute 20 mayo de 1929.
El Alcalde, Crisantos García

Provincia de Logroño

Año 1929. Mes de Marzo.
Cifras absolutas de hechos

	Pvcia.	Cptal.
Nacimientos	571	83
Defunciones	375	68
Matrimonios	103	21
Abortos	23	10

Por 1.000 habitantes

Natalidad	2'92	2'62
Mortalidad	1'93	2'15
Nupcialidad	0'53	0'66
Mortinatalidad	0'11	0'31

Población de la

Provincia	193.880
Capital	31.567

NACIDOS

Varones	290	42
Hembras	287	41

Total

Total	577	83
Legítimos	564	74
Ilegítimos	10	7
Expósitos	3	2

ABORTOS

Nacidos muertos	21	10
Muertos al nacer	1	>
Muertos antes de las 24 horas	1	>
Total	23	10

FALLECIDOS

Varones	185	35
Hembras	190	33
Total	375	68
Menores de un año	89	9
Menores de 5 años	128	13
De 5 y más años	247	55

Total

Total	375	68
-----------------	-----	----

En Establecimientos Benéficos

Menores de 5 años	1	1
De 5 y más años	21	14

Total

Total	22	15
-----------------	----	----

En establecimientos penitenciarios

Menores de 5 años	1	1
De 5 y más años	21	14

Total

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

1	Fiebre tifoidea (tífus abdominal) (1)	1	>
2	Tífus exantemático (2)		
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)		
4	Viruela (5)		
5	Sarampión (6)	3	2
6	Escarlatina (7)		
7	Coqueluche (8)	3	>
8	Difteria y Crup (9)		
9	Gripe (10)	10	1
10	Cólera asiático (12)		
11	Cólera nostras (13)		
12	Otras enfermedades epidémicas (11, y 14 al 19)	>	>
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	21	8
14	Tuberculosis de las meninges (30)	1	>
15	Otras tuberculosis (31 a 35)	4	2
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	15	2
17	Meningitis simple (61)	8	1
18	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	23	3
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	33	9
20	Bronquitis aguda (89)	42	3
21	Bronquitis crónica (90)	13	3

22	Neumonía (92)	10	2
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	46	7
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)		
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	13	1
26	Apendicitis y tiflitis (108)		
27	Hernias. Obstrucciones intestinales (19)		
28	Cirrosis del hígado (113)	7	2
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	13	5
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)		
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	1	>
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)		
33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	17	2
34	Senilidad (154)	18	2
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	4	1
36	Suicidios (155 a 163)	>	1
37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	65	10
38	Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	2	1
Total	375	68	

ALUMBRAMIENTOS

Sencillos	586	91
Dobles	7	1
Tripletas	>	>

MATRIMONIOS

De soltero y soltera	91	16
De soltero y viuda	1	>
De viudo y soltera	5	3
De viudo y viuda	6	2
De menos de 20 años. Varones	2	1
Hembras	6	2
De 20 a 25. Varones	45	9
Hembras	66	9
De 26 a 30. Varones	38	4
Hembras	22	7
De 31 a 35. Varones	8	2
Hembras	5	>
De 36 a 40. Varones	8	4
Hembras	3	1
De 41 a 50. Varones	2	>
Hembras	1	1
De 51 a 60. Varones	1	1
Hembras	>	>
De más de 60. Varones	>	>
Hembras	>	>
No consta. Varones	>	>
Hembras	1	1

DEFUNCIONES

Solteros. Varones	106	19
Hembras	67	10
Casados. Varones	51	11
Hembras	55	6
Viudos. Varones	28	5
Hembras	68	17

Logroño, a 16 de Abril de 1929.

El Jefe de Estadística,

Heraclio García

PRÓFUGOS

877

VILLAVELAYO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Martín Sáinz Pablo hijo de Miguel y de Filomena número dos del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 8 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

miento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal la Junta Pericial del Catastro ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Cornago a 1.º de mayo de 1929.

El Alcalde

Emiliano Miguel

P. S. M.

El Secretario

Gregorio Baroja

CASALARREINA

1243

Don Melquíades Cilleruelo Allona
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno del municipio en sesión extraordinaria del día cinco del actual, acordó por unanimidad enagenar la parcela vivero, con su arbolado, del comun de vecinos, situada entre el puente de la carretera vanguardia y predio urbano de Don Bernardino Sancha, que mide próximamente 2.100 metros cuadrados de superficie valuada en 20.000 pesetas, que serán destinadas con mayor suma al abastecimiento de aguas potables, y construcción de grupo escolar con cuatro casas para los profesores.

Lo que se hace público a los efectos sustitutivos del Referendum según el artículo 220 del Estatuto municipal y Reales Decretos de 18 Junio y 25 Septiembre 1924 para que en término de 10 días presenten los que se consideren perjudicados las oportunas reclamaciones y de no producirse ninguna, desde 1.º al 16 de junio venidero, se admitirán proposiciones bajo sobre cerrado hasta las 11 horas de este último día en que públicamente se adjudicará con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal.

Casalarreina a 7 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

Melquíades Cilleruelo

Modelo de proposición. Papel de 1.º 20 pesetas.

Don.... vecino de.... con cédula personal tarifa.... clase.... número.... expedida con fecha.... enterado por el «Boletín Oficial» número... del día... de la venta de la parcela con su arbolado, a que el anuncio se contrae ofrece la cantidad de.... pesetas, abarcando las condiciones del pliego examinado al efecto.

(Lugar y fecha del 1 al 16 Junio hasta las 11 horas)

Imp. Viuda de Villar. — Logroño,

HORNILLOS DE CAMEROS

930

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Juan Manuel Leria Fernández hijo de Eustaquio y de Antonia n.º 3 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 13 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

ALESON

929

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Buenaventura Gómez Blanco hijo de Anselmo y de Angela n.º 2 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 13 de abril de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

Anuncios

1096

CORNAGO

Don Emiliano Miguel Izquierdo,
Alcalde-presidente de este ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al Amillara-